

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT.800113389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b></p>	<p><b>Código: PRO-GSJ-15</b></p>	
	<p><b>PROCEDIMIENTO: PROTECCION DE BIENES INMUEBLES</b></p>	<p><b>Versión: 01</b></p> <p><b>Fecha: 08/10/2018</b></p> <p><b>Página: 1 DE 8</b></p>	

## 1. OBJETIVO:

Amparar los derechos reales de los particulares y el Estado sobre bienes inmuebles, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos; se materializa a través de la acción de protección de bienes inmuebles cuando se presenten comportamientos contrarios a estos.

## 2. ALCANCE:

Inicia con la querrela que podrá instaurar: 1. El titular de la posesión o la mera tenencia de los inmuebles particulares o de las servidumbres. 2. Las entidades de derecho público. 3. Los apoderados o representantes legales de los antes mencionados. También podrá iniciar de oficio cuando el servidor público detecte algún comportamiento contrario a la posesión. Con este procedimiento se da aplicación a las medidas correctivas por comportamientos contrarios a la posesión, mera tenencia, servidumbre y protección de domicilio de bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Termina con la decisión de la autoridad correspondiente.

## 3. BASE LEGAL:

Constitución Política, Código General del Proceso, ley 1437 de 2011 Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia ciudadana, Decreto 1284 de 2017 y Decretos reglamentarios del municipio.

## 4. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES:

**POSESIÓN:** La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

**MERA TENENCIA:** Se llama mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño. El acreedor prendario\*, el secuestre, el usufructuario, el usuario, el que tiene derecho de habitación, son meros tenedores de la cosa empeñada, secuestrada o cuyo usufructo, uso o habitación les pertenece.

**SERVIDUMBRE:** Servidumbre predial o simple servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio, en utilidad de otro predio de distinto dueño.

**EXPULSIÓN DE DOMICILIO:** Consiste en expulsar del domicilio por solicitud de su morador, poseedor o tenedor, a quien reside en el mismo, en contra de su voluntad, y que haya ingresado bajo

 Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT.800113389-7	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA          SEGURIDAD, JUSTICIA Y          CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	<b>Código: PRO-          GSJ-15</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: PROTECCION          DE BIENES INMUEBLES</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha:          08/10/2018</b> <b>Página: 2 DE 8</b>	

su consentimiento, haya permanecido gratuitamente y no tenga derecho legítimo de permanecer en él.

**ORDEN DE POLICÍA:** La orden de Policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

**MEDIDAS CORRECTIVAS:** Son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia.

## 5. CONDICIONES GENERALES

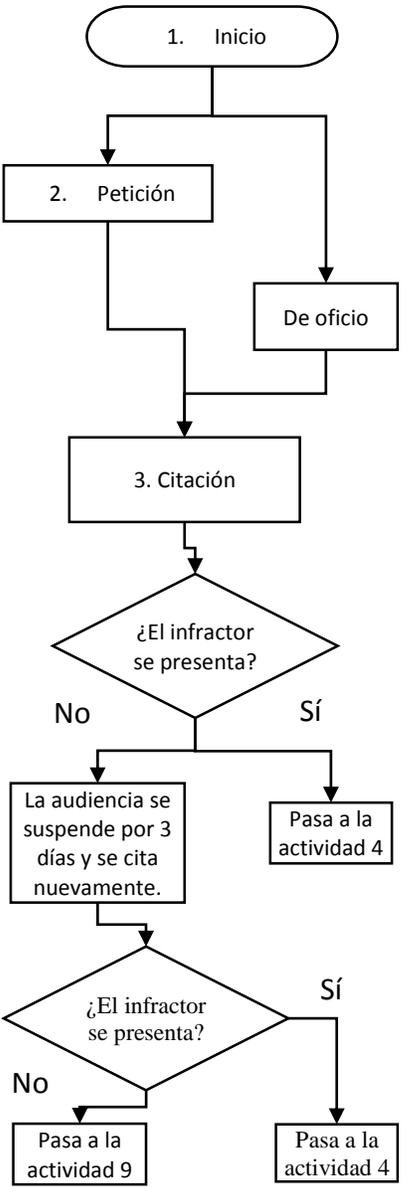
Los comportamientos que se tramitan por el proceso verbal abreviado son aquellos que le sean contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos.

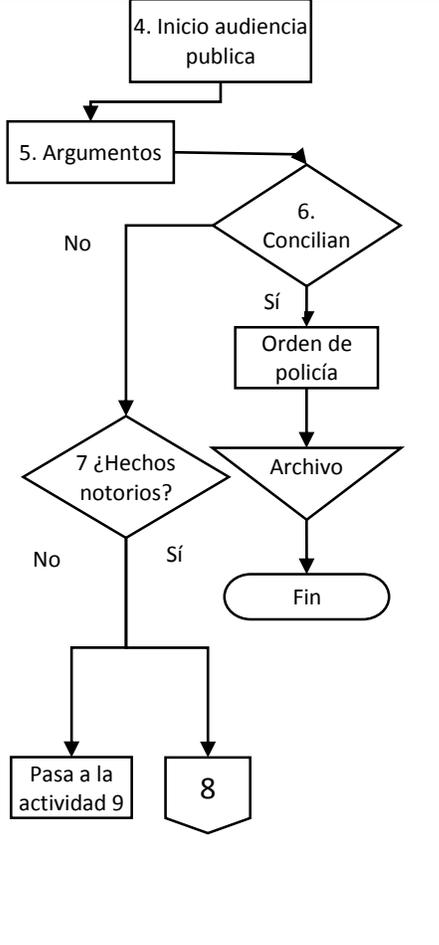
Tratándose de una acción de protección de bienes inmueble, en los casos en que se encuentren involucrados bienes de interés cultural, serán asumidos por la autoridad cultural competente que los haya declarado como tal, esta será la encargada de imponer las medidas que correspondan y en los casos que involucren bienes arqueológicos, estos serán asumidos por el instituto colombiano de Antropología e Historia, el que se encargará de imponer las medidas que correspondan.

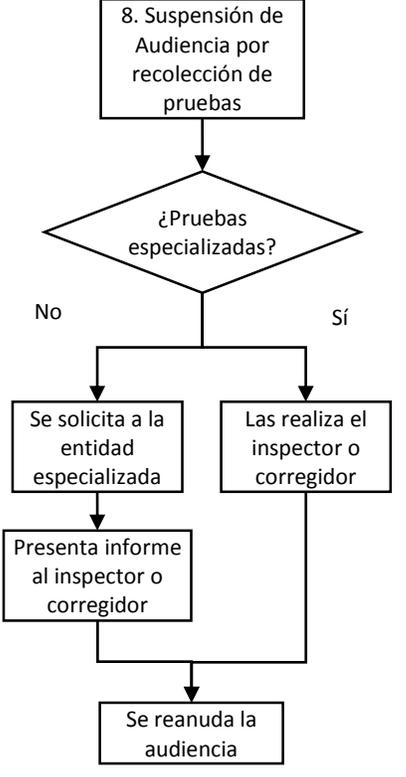
El amparo de la posesión, la mera tenencia y las servidumbres, es una medida de carácter precario y provisional, de efecto inmediato, cuya única finalidad, es mantener el statu quo mientras el juez ordinario competente decide definitivamente sobre la titularidad de los derechos reales en controversia y las indemnizaciones correspondientes, si a ellas hubiere lugar.

Para el ejercicio de la acción de protección de bienes inmuebles, podrán instaurar querrela ante el inspector o corregidor de Policía, mediante el procedimiento establecido, el titular de la posesión o la mera tenencia de los inmuebles particulares o de las servidumbres, las entidades de derecho público, los apoderados o representantes legales de los antes mencionados.

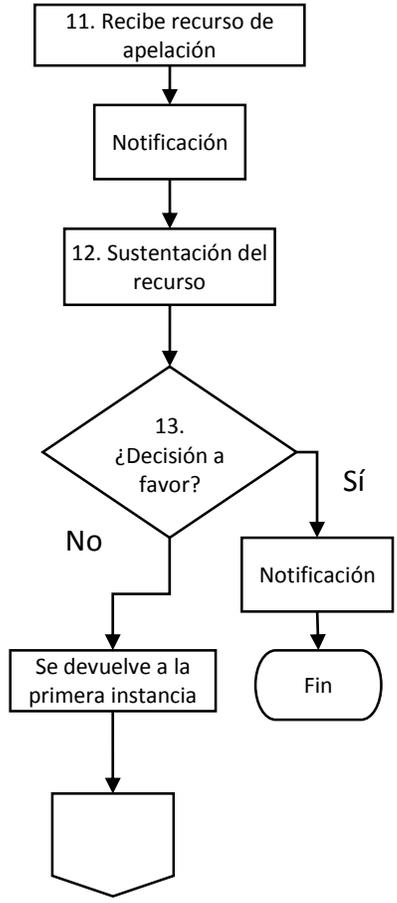
## 6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

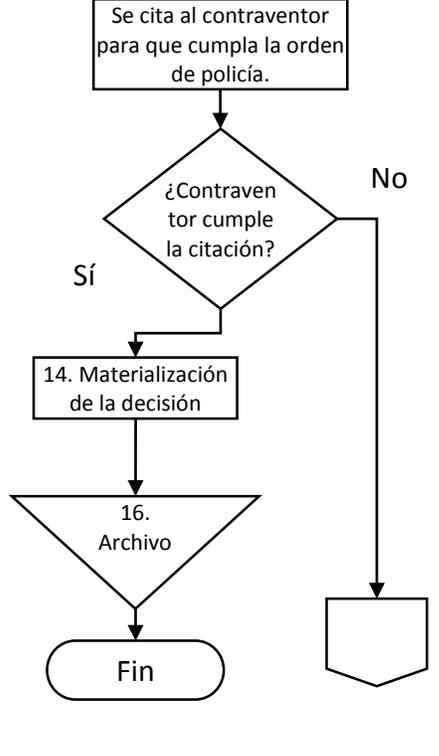
Actividad	Responsable	Punto de Control	Registro	Flujograma
<p>Inicio del procedimiento</p>	<p>Auxiliar administrativo o Técnico Operativo</p>	<p>Inicio, podrán instaurar querrela:</p> <p>1. El titular de la posesión o la mera tenencia de los inmuebles particulares o de las servidumbres.</p> <p>2. Las entidades de derecho público.</p> <p>3. Los apoderados o representantes legales de los antes mencionados.</p> <p>Nota: Cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamiento o contrario a la convivencia, podrá iniciar de inmediato la audiencia pública.</p>	<p>Citación</p>	 <pre> graph TD     Start([1. Inicio]) --&gt; Petition[2. Petición]     Petition --&gt; DeOficio[De oficio]     DeOficio --&gt; Citation[3. Citación]     Petition --&gt; Citation     Citation --&gt; D1{¿El infractor se presenta?}     D1 -- No --&gt; Suspend[La audiencia se suspende por 3 días y se cita nuevamente.]     Suspend --&gt; D2{¿El infractor se presenta?}     D2 -- No --&gt; Act9[Pasa a la actividad 9]     D2 -- Sí --&gt; Act4[Pasa a la actividad 4]     D1 -- Sí --&gt; Act4     </pre>

<p>Inicio de la audiencia pública</p>	<p>Inspector o Corregidor</p>	<p>Inicio de la audiencia pública, la que podrá realizarse en el despacho del Inspector o en el lugar de los hechos.</p> <p>Otorga el uso de la palabra a las partes para exponer sus argumentos y pruebas, empezando por el querellante.</p> <p>Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, se podrá prescindir de la práctica de pruebas.</p>	<p>Medios de grabación de la audiencia (audio, video)</p>	 <pre> graph TD     A[4. Inicio audiencia publica] --&gt; B[5. Argumentos]     B --&gt; C{6. Concilian}     C -- Sí --&gt; D[Orden de policía]     D --&gt; E[/Archivo/]     E --&gt; F([Fin])     C -- No --&gt; G{7 ¿Hechos notorios?}     G -- Sí --&gt; H[8]     G -- No --&gt; I[Pasa a la actividad 9]     </pre>
---------------------------------------	-------------------------------	--	---	---

<p>Se suspende la audiencia por recolección de pruebas</p>	<p>Inspector o Corregidor</p>	<p>Si el presunto infractor o el quejoso solicitan la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes, y si la autoridad las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término máximo de cinco (5) días. La audiencia se reanudará al día siguiente al del vencimiento de la práctica de pruebas.</p>	<p>Memorando solicitud de pruebas</p>	 <pre> graph TD     A[8. Suspensión de Audiencia por recolección de pruebas] --&gt; B{¿Pruebas especializadas?}     B -- No --&gt; C[Se solicita a la entidad especializada]     B -- Sí --&gt; D[Las realiza el inspector o corregidor]     C --&gt; E[Presenta informe al inspector o corregidor]     D --&gt; E     E --&gt; F[Se reanuda la audiencia]     </pre>
--	-------------------------------	---	---------------------------------------	---



<p>Resolución del recurso de apelación</p>	<p>Superior jerárquico</p>	<p>Se realiza notificación de acuerdo con el Código General del Proceso ley 1564 de 2012</p> <p>Si quien interpuso el recurso lo sustenta dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del expediente, resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.</p> <p>Si se niega la apelación se devuelve a la primera instancia.</p>	<p>Memorando Resolución</p>	 <pre> graph TD     A[11. Recibe recurso de apelación] --&gt; B[Notificación]     B --&gt; C[12. Sustentación del recurso]     C --&gt; D{13. ¿Decisión a favor?}     D -- Sí --&gt; E[Notificación]     E --&gt; F([Fin])     D -- No --&gt; G[Se devuelve a la primera instancia]     G --&gt; H[ ]     </pre>
--	----------------------------	---	-----------------------------	--

<p>Cumplimiento de la decisión</p>	<p>Auxiliar administrativo o Técnico Operativo Inspector o Corregidor</p>	<p>El funcionario de primera instancia citará al contraventor para que cumpla la orden de policía o medida correctiva impartida.</p>	<p>Citación</p>	 <pre> graph TD     A[Se cita al contraventor para que cumpla la orden de policía.] --&gt; B{¿Contraventor cumple la citación?}     B -- Sí --&gt; C[14. Materialización de la decisión]     C --&gt; D[/16. Archivo/]     D --&gt; E([Fin])     B -- No --&gt; F[ ]     </pre>
<p>Sanción por incumplimiento</p>	<p>Inspector o corregidor</p>	<p>Si el querellado no cumple la medida correctiva, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 35, impone multa general tipo 4 e inhabilitación artículo 183.</p>	<p>Resolución multa por incumplimiento</p>	 <pre> graph TD     A[Impone la multa por incumplimiento] --&gt; B{¿Paga la multa?}     B -- Sí --&gt; C[Regresa a actividad 14]     B -- No --&gt; D[Registro nacional de medidas correctivas]     D --&gt; E{{Pasa a cobro coactivo}}     E --&gt; F([Fin])     </pre>

 Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT.800113389-7	<b>PROCESO: GESTIÓN DE LA          SEGURIDAD, JUSTICIA Y          CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	<b>Código: PRO-          GSJ-15</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO: PROTECCION          DE BIENES INMUEBLES</b>	<b>Versión: 01</b>  <b>Fecha:          08/10/2018</b>  <b>Página: 9 DE 8</b>	

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	VIGENTE DESDE	OBSERVACIÓN
01	08/10/2018	Primera Versión SIGAMI

Revisó	Aprobó
NOMBRE: Daniel Felipe Soto Mejía CARGO: Director de Justicia y Orden Publico  Proyecto: Xiomara Alejandra Jiménez	NOMBRE: Marco Emilio Hincapié Ramírez CARGO: Secretario de Gobierno